

Expediente núm.: 2026/287

Pliego de cláusulas administrativas particulares

Procedimiento: Contrato de obra por procedimiento abierto simplificado

Asunto: Restauración de los restos arquitectónicos de la obra de Fluvià, Guissona (Segarra)

Firmado por: Alcalde

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE OBRAS, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE RESTAURACIÓN DE LOS RESTOS ARQUITECTÓNICOS DE LA OBRA DE FLUVIÀ, GUISSONA (SEGARRA)".

CLÀUSULA 1. Objeto y cualificación.....	3
1.1. Descripción del objeto del contrato.....	3
1.2. Naturaleza Y régimen jurídico del contrato.....	4
1.3. Justificación de la imposibilidad de dividir en lotes el objeto del contrato.....	5
1.4. Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato.....	6
1.5. Necesidad i idoneidad del contrato.....	6
1.6. Variantes.....	7
1.7. Responsable del contrato.....	7
CLÀUSULA 2. Procedimiento de Selección y Adjudicación.....	8
CLÀUSULA 3. Perfil de contratante.....	9
CLÀUSULA 4. Presupuesto de Ejecución Material, Presupuesto Base de Licitación y Valor Estimado del Contrato.....	9
CLÀUSULA 5. Existencia de crédito.....	11
CLÀUSULA 6. Revisión de precios.....	11
CLÀUSULA 7. Plazo de Ejecución y Emplazamiento.....	11
7.1. Plazo de ejecución e inicio.....	11
7.2. Prórroga.....	12
CLÀUSULA 8. Acreditación de la Aptitud para Contratar.....	12
8.1. Recurso a la solvencia de terceros externos.....	13
CLÀUSULA 9. Presentación de Proposiciones i Documentación Administrativa.....	14
9.1. Consideraciones previas.....	14
9.2. Lugar y plazo de presentación de ofertas.....	15
9.3. Información a les entidades licitadoras.....	18
9.4. Contenido de las proposiciones.....	18
CLÀUSULA 10. Criterios de adjudicación<.....	23
CRITERIOS AUTOMÁTICOS (Máximo 100 puntos).....	23
3. RESUMEN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	26
CLÀUSULA 11. Admisibilidad de Variantes.....	26
CLÀUSULA 12. Ofertas anormalmente bajas.....	27



CLÀUSULA 13. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates.....	28
CLÀUSULA 14. Mesa de contratación.....	28
CLÀUSULA 15. Apertura de Proposiciones.....	29
CLÀUSULA 16. Requerimiento de Documentación.....	31
CLÀUSULA 17. Garantía provisional y Definitiva.....	31
CLÀUSULA 18. Adjudicación del Contrato.....	32
CLÀUSULA 19. Formalización del Contrato.....	32
CLÀUSULA 20. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato.....	33
CLÀUSULA 21. Derechos y Obligaciones de las Partes.....	34
21.1 Abonos al/a la contratista.....	34
21.2 Plan de Seguridad y Salud.....	35
21.3 Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.....	35
21.4 Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.....	36
21.5 Programa de trabajo.....	37
21.6 Recepción de la obra y plazo de garantía.....	37
21.7 Gastos exigibles al/a la contratista.....	39
21.8 Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones.....	39
21.9 Otras obligaciones de la adjudicataria.....	39
21.10 Prerrogativas de la Administración.....	41
21.11 Medios personales y materiales.....	41
CLÀUSULA 22. Modificación, cesión y subcontratación del contrato.....	42
22.1 Modificación.....	42
22.2 Cesión.....	42
22.3 Subcontratación.....	42
CLÀUSULA 23. Sucesión en la Persona del Contratista.....	43
CLÀUSULA 24. Penalidades por Incumplimiento.....	43
24.1 Penalidades por demora.....	43
24.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación.....	44
24.3 Imposición de penalidades.....	44
CLÀUSULA 25. Resolución del Contrato.....	45
CLÀUSULA 26. Dirección Facultativa de la Obra.....	46
CLÀUSULA 27. Confidencialidad y tratamiento de datos.....	47
27.1 Confidencialidad.....	47
27.2 Tratamiento de Datos.....	47
CLÀUSULA 28. Régimen Jurídico del Contrato.....	47
ANEXO. Declaración responsable y proposición económica y técnica.....	49

CLÀUSULA 1. Objeto y cualificación

1.1. Descripción del objeto del contrato



El objeto del contrato es la ejecución de las obras correspondientes al siguiente proyecto:

Objeto:	Restauración de los restos arquitectónicos de la obra de Fluvià, Guissona (Segarra)	
Autor/a del Proyecto	Presupuesto	Fecha aprobación
RAMON HERNANDEZ PINTO-APAREJADOR ANNA SERRA VALLS- ARQUITECTA	Presupuesto: PEC 98.232,27€, más IVA (21%) 20.628,78€, un total de PRESUPUESTO PEC + IVA de 118.861,05€	09/02/2026

El proyecto se aprobó inicialmente por la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de mayo de 2026, durante el plazo de información pública no se presentaron ninguna alegación al proyecto, por lo que se entiende APROBADO DEFINITIVAMENTE en fecha 09 de febrero de 2026.

El objeto del contrato es ejecutar las obras de restauración de los restos arquitectónicos de la obra de Fluvià, Guissona (Segarra).

Las características básicas del contrato son las siguientes:

Tipo de contrato: Obras	
Objeto del contrato: Restauración de los restos arquitectónicos de la obra de Fluvià, Guissona (Segarra).	
Procedimiento de contratación: abierto simplificado	Tipo de Tramitación: ordinaria
Codificación CPV : 45262690-4 Restauración de edificios degradados	
Valor estimado del contrato: 98.232,27 €	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 98.232,27 €	IVA 21%: 20.628,78€
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 118.861,05€	
Durada de la ejecución: 4 meses y medio	

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL (PEM)	82.548,12€
13% Gastos Generales	10.731,26€
6% Beneficio Industrial	4.952,89€
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN TOTAL	98.232,27€
21% IVA	20.628,78€
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	118.861,05€

Por razones de insuficiencia de medios personales y materiales es necesario externalizar la contratación a empresas o industriales especializados de cada



sector profesional con respecto a los principios de eficacia, eficiencia, publicidad, transparencia, no discriminación e igualdad de trato que se prevén en la Ley 9/2017, de 9 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector.

Los servicios técnicos del Ajuntament de Guissona asumirán la dirección de obra, la coordinación de seguridad y salud y el seguimiento del contrato.

1.2. Naturaleza Y régimen jurídico del contrato.

Este contrato tiene la consideración de contrato administrativo de conformidad con el artículo 25 de la LCSP, se tipifica como contrato de obras de acuerdo con lo que establece el artículo 13 de la LCSP y no está sometido a regulación armonizada, ya que su valor estimado no sobrepasa el límite de 5.538.000 € establecido para los contratos, de acuerdo con la Orden HFP/1298/2017, de 26 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contrato a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2018.

La documentación incorporada en el expediente que tiene naturaleza contractual es:

- a) El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
- b) El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, siendo éste el proyecto "REFUNDIDO 2 DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE RESTAURACION DE LOS RESTOS ARQUEOLÓGICOS DE LA OBRA DE FLUVIÀ, GUISSONA (LA SEGARRA) FASE 1".
- c) La documentación complementaria anexa.

Las cuestiones no previstas en este pliego, el pliego de prescripciones técnicas y la documentación complementaria, se regulan por:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP)
- Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública (DL 3/2016)
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009)
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP)

En cualquier caso, las normas legales y reglamentarias citadas serán de aplicación en todo aquello que no se oponga a la LCSP.

Adicionalmente, también se rige por las normas aplicables a los contratos del sector público en el ámbito de Cataluña y por su normativa sectorial que resulte



de aplicación.

Supletoriamente, se aplicarán el resto de normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los demás documentos contractuales que forman parte del mismo y también de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime a la empresa adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

1.3. Justificación de la imposibilidad de dividir en lotes el objeto del contrato.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP, este contrato NO se divide en lotes ya que por las propias características de la actuación contrato (restauración de restos arquitectónicos), haría su ejecución excesivamente difícil desde el punto de vista técnico, haciendo más complejo su seguimiento, lo que comportaría el riesgo de incidir negativamente en la correcta ejecución.

Asimismo, el contrato previsto abarca un solo tipo de actuación, tiene un importe inferior a 500.000 euros y, de acuerdo con la directriz 1/2018 de la Dirección General de contratación pública, quedaría justificada su no división en lotes. Por otra parte, cabe remarcar que el proyecto, por su propia naturaleza, técnicamente no es posible ejecutarlo a través de la subdivisión del contrato por lotes puesto que los capítulos de obra previstos están totalmente vinculados entre ellos y son interdependientes a la hora de su ejecución.

1.4. Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

La codificación del contrato, de acuerdo con el Reglamento CE 213/2008 de la comisión, de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento CE 2195/2002 del Parlamento Europeo y el consejo por el que se aprueba el Vocabulario común de los contratos públicos (CPV) y las Directivas 04/2004 Europeo y el Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo que se refiere a la revisión de los CPV, es:

CPV 45262690-4 Restauración de edificios degradados

1.5. Necesidad i idoneidad del contrato.

El "Proyecto básico y de ejecución de restauración de los restos arquitectónicos de la obra de Fluvià. Guissona (Segarra)" se ha aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 9 de febrero de 2026.



La actuación responde a la necesidad de restaurar los restos arquitectónicos de la obra de Fluvià, un edificio de gran valor arquitectónico declarado Bien Cultural de Interés Nacional (BCIN) y establecer una base para intervenciones posteriores que deben permitir volver a dotarlo de usos culturales.

La propuesta técnica incluye las siguientes actuaciones:

- Restauración integral de la fachada sur, de la capilla, la sacristía y las escaleras de caracol y parte del vestíbulo (consolidación de las crestas y restauración conservativa de los paramentos).
- Prospecciones arqueológicas para determinar las características de los muros en los pasos de las “puertas” o umbrales que se prevé modificar para pasar el tubo de drenaje.
- Levantamiento y clasificación de parte de los fragmentos que se encuentran esparcidos en diferentes puntos del edificio para poder realizar los trabajos, y para poder almacenarlos y custodiarlos para una posterior recolocación.
- Estabilización de los pavimentos.
- Revisión del resto de crestas del conjunto y aplicación de biseles de seguridad cuando sea necesario, para garantizar la estabilidad de todos los fragmentos durante el tiempo previo a la restauración de cada espacio.
- Rebajado de tierras en el perímetro de los ángulos sudeste y suroeste del edificio.
- Excavación de tierras frente al edificio, concretamente en el espacio que precede al lado sur de la capilla.

La actuación forma parte de las previsiones municipales y su ejecución está explícitamente prevista en la partida 336/61927 Restauración restos arquitectónicos Obra de Fluvià (121.861,05€) del presupuesto municipal de este año.

La adjudicación de la licitación quedará condicionada a la efectiva disposición de los recursos en la partida mencionada, debido a que se está tramitando la modificación de crédito núm. 4/2026 (exp. 546/2026), aprobada por el Pleno Municipal de data 30/04/2026 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Lérida núm. 87 de fecha 08/05/2026.

1.6. Variantes

No es prevén.

1.7. Responsable del contrato



La responsable del contrato por parte del Ayuntamiento será la arquitecta municipal, Sònia Pintó Grau.

Con independencia de las funciones de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, las funciones de la responsable del contrato serán supervisar, coordinar, resolver cualquier cuestión que surja en lo referente a los trabajos realizados, informar a las tareas realizadas, incidencias, informes y documentos, aparte de todas aquellas otras informaciones e informes que la Responsable municipal del contrato considere procedentes.

Esta persona emitirá un informe de evaluación final de la contratación que hará referencia a los diferentes aspectos de la ejecución del contrato, la adecuación del diseño a los objetivos previstos con la contratación ya los resultados finales obtenidos, así como a los aspectos técnicos, económicos y presupuestarios.

En cualquier caso, la Responsable municipal podrá detallar o aclarar con mayor precisión el contenido de las actuaciones a ejecutar a través de las correspondientes instrucciones escritas, que deberán ser aceptadas por la adjudicataria, en tanto no sean contradictorias con lo que se expresa en el presente pliego y en el resto de documentación que forme parte del expediente.

Al responsable del contrato le corresponde, de acuerdo con lo que dispone el artículo 62.1 de la LCSP, supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y otras condiciones técnicas establecidas en el contrato o disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la entrega de los suministros.
- c) Dar las órdenes oportunas para conseguir los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para la correcta ejecución del contrato.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a las prestaciones realizadas según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del contrato y su supervisión, a la que está obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del mismo.

Serán las personas encargadas del seguimiento y ejecución ordinaria del



contrato quienes tendrán que comunicar al responsable las incidencias que se produzcan durante la ejecución.

Le corresponderá al responsable del contrato proponer al órgano de contratación el ejercicio de las prerrogativas que le correspondan por razones de interés público, a instancia de las personas encargadas del seguimiento y ejecución ordinaria.

Igualmente le corresponderá acreditar la conformidad de la prestación con lo que se prevé en el contrato, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 198 LCSP y asistir al acto de recepción del contrato en calidad de representante de la Administración o en su caso, dar la conformidad final al contrato.

CLÀUSULA 2. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los/las licitadores/as, no sujeto a regulación armonizada por no superar los umbrales previstos en el artículo 20 LCSP, conforme el art. 159 y siguientes de la LCSP, NO es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación directamente vinculados a la finalidad del contrato, en base a la mejor relación calidad-precio y varios criterios de valoración automática.

De acuerdo con la Disposición adicional segunda LCSP, corresponde al Alcalde la competencia como órgano de contratación respecto del contrato de suministros, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, y la cuantía señalada. Sin perjuicio de lo anterior, el órgano de contratación puede delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia, con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables a la delegación o desconcentración de competencias.

Sin perjuicio de lo anterior, el órgano de contratación puede delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia, con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables a la delegación o desconcentración de competencias.

Para el presente contrato el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local en virtud de la Delegación de competencias efectuada por el Alcalde-Presidente de la Corporación mediante el Decreto de Alcaldía Nº. 77/2023 de



fecha 3 de julio de 2023.

CLÀUSULA 3. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso desde la página web de la Sede electrónica: <https://www.seu-e.cat/web/guissona/> y según las especificaciones Generalidad de Cataluña: <https://contractaciopublica.gencat.cat>.

CLÀUSULA 4. Presupuesto de Ejecución Material, Presupuesto Base de Licitación y Valor Estimado del Contrato

4.1. Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación para la ejecución de las obras es de 98.232,27 euros (IVA no incluido), más 20.628,78€ correspondiente al 21% de IVA, siendo un importe total de CIENTO DIECIOCHO MIL OCHO CIENTOS SESENTA Y UNO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (118.861,05€), con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL (PEM)	82.548,12€
13% Gastos Generales	10.731,26€
6% Beneficio Industrial	4.952,89€
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN TOTAL	98.232,27€
21% IVA	20.628,78€
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	118.861,05€

El presupuesto se ha estimado en función de las obras a ejecutar, los costes derivados de la ejecución material de las obras, los gastos generales de estructura y beneficio industrial y de acuerdo con los precios de mercado vigentes.

Para la determinación del presupuesto base de licitación, se han considerado los costes directos de mano de obra, maquinaria y materiales y los costes indirectos asociados a la ejecución.

En este presupuesto de licitación se encuentran incluidos todos los gastos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, tales como materiales, gastos financieros, transportes y desplazamientos, tasas y tributos o cualquier otro que pueda establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato, sin que pueda repercutirse como partida complementaria.

Las partidas del presupuesto figuran en la memoria del proyecto técnico.

Las propuestas de los licitadores no podrán superar en ningún caso el



Presupuesto de licitación en su defecto serán rechazadas, y por tanto se tendrán que presentar las propuestas a la baja por los diferentes licitadores. Se considerará a todos los efectos que en las ofertas que se presentan están incluidos todos los gastos que el adjudicatario debe realizar para llevar a cabo las prestaciones contratadas en los términos que dispone el presente pliego y la oferta que el adjudicatario presente.

Los licitadores tendrán que igualar o disminuir en su oferta la mencionada cantidad global. No se admitirán las ofertas que excedan del citado Presupuesto ni tampoco las ofertas que exceden las cantidades parciales en las que se subdivide el contrato.

4.2. Valor Estimado del Contrato

Se entiende por valor estimado del contrato el valor del importe total, sin incluir el Impuesto del Valor Añadido, pagadero según las estimaciones realizadas.

El método aplicado para calcular el valor estimado del contrato es, de conformidad con el artículo 101 de la LCSPS, el siguiente:

DESGLOSE DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	
Presupuesto base de licitación (sin IVA)	98.232,27 €
Posible prórroga	no se aplica
Posibles fases posteriores	no se aplica
Posibles modificaciones	no se aplica
Premios	no se aplica
Total valor estimat del contracte	98.232,27 €

El precio de licitación se fija independientemente de la duración del encargo, incluso en caso de atrasos en el inicio de las obras, suspensiones temporales de las obras o tramitación de proyectos modificados y complementarios.

CLÀUSULA 5. Existencia de crédito.

La actuación forma parte de las previsiones municipales y su ejecución está explícitamente prevista en la partida 336/61927 Restauración restas arquitectónicas Obra de Fluvià (121.861,05€) del presupuesto municipal de este año.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				Crédito
CONCEPTO	ORGÁNICO	PROGRAMA	ECONÓMIC A	
Restauración restas	1	336	61927	121.861,05



arquitectónicas Obra de Fluvià					€
---------------------------------------	--	--	--	--	---

La adjudicación de la licitación quedará condicionada a la efectiva disposición de los recursos en la partida mencionada, debido a que se está tramitando la modificación de crédito núm. 4/2026 (exp. 546/2026), aprobada por el Pleno Municipal de data 30/04/2026 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Lérida núm. 87 de fecha 08/05/2026.

CLÀUSULA 6. Revisión de precios.

Según el art. 103 LCSP, no cabe la revisión de precios.

CLÀUSULA 7. Plazo de Ejecución y Emplazamiento

7.1. Plazo de ejecución e inicio

De acuerdo con el artículo 237 de la LCSP, la ejecución del contrato de obras empezará con el Acta de comprobación del Replanteo, que deberá firmarse en un plazo no superior a un mes desde la fecha de formalización del contrato.

Asimismo, será necesario **iniciar las obras antes del día 30 de junio de 2026.**

El plazo de ejecución por la totalidad de las obras del contrato será de **CUATRO MESES Y MEDIO.**

Este plazo tendrá carácter orientativo, siendo el plazo de ejecución el que figure en el Programa de Trabajo presentado por el Adjudicatario, que se entenderá integrante del contrato a efectos de su exigibilidad.

Hay que tener en cuenta que, en el momento de firmar el acta de comprobación del replanteo de las obras, la empresa adjudicataria tendrá que disponer del Plan de Seguridad y Salud debidamente aprobado por el Ayuntamiento.

7.2. Prórroga

El contrato no podrá prorrogar-se.

7.3. Emplazamiento

El emplazamiento de las obras a realizar se encuentra en la Avenida 11 de septiembre (obra del Fluvià), dirección Massoteres.

CLÀUSULA 8. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo que prevé



el artículo 65 LCSP; que no incurran en ninguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 71 LCSP, lo que se puede acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 LCSP; que acrediten la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y que gocen de la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para llevar a cabo la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

La capacidad de obrar de los/las empresarios/arias y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará, conforme art. 159.4.a LCSP, mediante inscripción en el Registro Oficial de Licitadoras y Empresas Clasificadas del Sector Público (RELI) o, en defecto, en el Registro Oficial de Licitadoras y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE).

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, de acuerdo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y otras circunstancias inscritas, así como la concurrencia de las mismas deban constar en éste.

También pueden participar en esta licitación las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (UTE), sin que sea necesaria formalizarse en escritura pública hasta que no se les haya adjudicado el contrato.

La solvencia de la empresa: Teniendo en cuenta que el inmueble objeto de la actuación cuenta con la declaración de Bien de Interés Cultural (BCIN), será requisito indispensable para la licitación que el contratista disponga de la siguiente clasificación, independientemente del importe del contrato que establece el art. 77.1.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
K) Especiales	7 Restauración de Bienes Inmuebles Histórico-artísticos	Categoría 1

La documentación acreditativa deberá ser presentada únicamente por el licitador propuesto como adjudicatario en el plazo previsto en la cláusula 16 del presente pliego y en los términos que se detallen en el correspondiente requerimiento.

8.1. Recurso a la solvencia de terceros externos



Conforme establece el artículo 75 de la LCSP, el licitador podrá recurrir a terceros externos para integrar la solvencia exigida. En este supuesto, el compromiso de integración y la documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y/o técnica o profesional del tercero, así como la relacionada con el personal a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato que el tercero pone a disposición, se tendrán que presentar en el trámite de requerimiento previo a la adjudicación, si el licitador es requerido a estos efectos.

Para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional necesaria para suscribir un contrato determinado, las empresas licitadoras podrán basarse en la solvencia y medios de otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que estas entidades no estén incursas en prohibición de contratar y que las empresas licitadoras demuestren que durante toda la duración tal efecto del compromiso por escrito de las citadas entidades.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a las que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades de los participantes en la unión o de otras entidades ajenas.

CLÀUSULA 9. Presentación de Proposiciones i Documentación Administrativa

9.1. Consideraciones previas

Las proposiciones de los interesados tendrán que ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la empresa del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin excepción o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de cuantas propuestas haya suscrito esta entidad.

La documentación integrante de las ofertas deberá presentarse en castellano. Asimismo, cualquier documentación redactada en lengua extranjera deberá aportarse acompañada de la correspondiente traducción oficial al castellano.

La exigencia de presentación de la documentación en castellano se fundamenta en las necesidades de gestión, control, comprobación y eventual remisión de la documentación contractual al órgano concedente de la subvención correspondiente al Programa 2% Cultural del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, en el marco de las obligaciones de seguimiento y justificación derivadas de dicha financiación.



De acuerdo con la disposición adicional decimoquinta LCSP, la tramitación de esta licitación comporta la práctica de las notificaciones y comunicaciones que se deriven por medios exclusivamente electrónicos.

Las comunicaciones y notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación e-NOTUM, de acuerdo con la LCSP y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y comunicaciones a las direcciones de correo electrónico ya los teléfonos móviles que los/las licitadores/as hayan facilitado al efecto. Una vez recibidos el/los correo/s electrónico/s y, en caso de que se hayan facilitado también teléfonos móviles, los SMS, e indicando que la notificación correspondiente se ha puesto a disposición en el e-NOTUM, deberá acceder a la/s personas designada/s, mediante el enlace que se enviará al efecto. Para acceder a esta notificación se requerirá certificado digital o contraseña según los casos.

Por otra parte, para recibir toda la información relativa a esta licitación, los interesados que lo deseen y, en todo caso, los/las licitadores/as deben suscribirse como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se pone a disposición en la siguiente dirección: <https://contractaciopublica.paginawebdelAyuntamientohttps://www.seu-e.cat/web/guissona/>.

Esta suscripción permitirá recibir aviso de forma inmediata en las direcciones electrónicas de las personas suscritas de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con esta licitación.

Además, los/las licitadores/as también pueden darse de alta en el Perfil del licitador, previa la autenticación requerida. El Perfil del licitador está constituido por un conjunto de servicios dirigidos a los/las licitadores/as con el objetivo de proveer un espacio propio, con una serie de herramientas que facilitan el acceso y la gestión de expedientes de contratación de su interés. Para darse de alta es necesario hacer "clic" en el apartado "Perfil de licitador" de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública y disponer del certificado digital requerido.

De acuerdo con la disposición adicional primera del Decreto Ley 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónico y por el que se deroga la



Directiva 1999/93/CE.

Por tanto, éste es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma de la oferta.

En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados calificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, mencionado, el cual dispone que “una firma electrónica calificada basada en un certificado cualificado a emitida a uno Estados miembros”.

9.2. Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los/Las licitadores/as tendrán que preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de Sobre Digital de la Plataforma de servicios de contratación pública de la Generalidad de Cataluña, a través de la dirección web <https://contractaciopublica.gencat.cat>.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y la presentación de ofertas de forma telemática por el licitador/a.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **veinte días naturales** (conforme D.A. 12a LCSP) contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de servicios de contratación tal fin.

Sin embargo, se recomienda que se presente con la antelación suficiente que permita resolver posibles incidencias durante la preparación o envío de la oferta.

Las proposiciones de los/las licitadores/as deben presentarse necesariamente y únicamente a través del perfil del contratante del Ayuntamiento de Guissona haciendo uso del sobre digital.

Las instrucciones para la presentación del sobre digital se pueden consultar en el siguiente enlace:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/AppJava/views/ayuda/empresas/index.xhtml.



Se advierte a los/las licitadores/as que la presentación de ofertas electrónicas, de acuerdo con la Disposición adicional 16ª LCSP, se efectúa en dos fases, siendo el primero el envío de la huella electrónica de la oferta, dentro del plazo de presentación de ofertas, con la recepción de la cual se considerará efectuada la presentación de la misma, a todos los efectos, propiamente dicho, en un plazo máximo de 24 horas desde la finalización del plazo de presentación de ofertas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Si se hace uso de esta posibilidad, debe tenerse en cuenta que la documentación enviada en la segunda fase debe coincidir totalmente con aquella respecto de la que se ha enviado la huella digital previamente.

Todas las ofertas presentadas fuera de plazo recibidas en el expediente serán excluidas a menos que la compañía proveedora del servicio alerte al órgano de contratación de que se está produciendo alguna situación que afecte al funcionamiento del software y que pueda provocar que los proveedores entreguen su oferta fuera del plazo establecido.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los/las licitadores/as interesados se registren, en caso de que no lo estén, en la Plataforma de servicios de contratación pública de la Generalidad de Cataluña.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que le acompañe tendrán que estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará estos sobres en su envío. Por este motivo la Herramienta de la Plataforma de servicios de contratación pública de la Generalidad de Cataluña les requerirá para efectuar el ensobrado y envío del sobre digital una palabra clave, que tendrán que preservar debidamente y la cual le será requerida por la Corporación a través de la propia herramienta de licitación, con el fin de efectuar la apertura de los sobres digitales. Efectuado el requerimiento para transmitir la palabra clave de apertura de los sobres, si a la hora indicada de formación de la Mesa de Contratación aún no se hubiera facilitado e introducido en la herramienta (la palabra clave no llega al órgano de contratación, sino que su responsable deberá introducirla), la oferta se considerará retirada.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Las ofertas presentadas y toda su documentación tendrán que estar libre de virus informáticos y de cualquier programa o código nocivo, pues este hecho



produce la deshabilitación de su apertura, siendo alertado por la propia herramienta de licitación.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa o, en su defecto, el órgano de contratación valorará, en función de cual sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

Las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de ofertas se encuentran disponibles en el apartado de “Licitación electrónica” de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, en la siguiente dirección web: <https://contractaciopublica.gencat.cat/>

9.3. Información a les entitats licitadores

Cuando sea necesario solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que esta petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de esa fecha. Esta solicitud se efectuará en la dirección de correo electrónico alicematei@guissona.cat.

Las personas interesadas en el procedimiento de licitación también pueden dirigirse al órgano de contratación para solicitar aclaraciones de lo que establecen los pliegos o el resto de documentación, a través del apartado de preguntas y respuestas del tablón de avisos del espacio virtual de la licitación. Estas preguntas y respuestas serán públicas y accesibles a través del tablero citado, residenciado en el perfil de contratante del órgano.

9.4. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un sobre electrónico único, mediante la herramienta de Sobre Digital a través del perfil del contratante del Ayuntamiento de Guissona.

Una vez accedan a través de este enlace a la herramienta web de Sobre Digital, los/las licitadores/as tendrán que rellenar un formulario para darse de alta en la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje de activación en el/los correo/s electrónico/s indicado/s en este formulario de alta.

Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre Digital, que serán las utilizadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre Digital, deben ser las mismas que las que designen en la declaración para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante el e-NOTUM.



Las empresas licitadoras deben conservar el correo electrónico de activación dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo del que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital.

Los documentos a incluir en cada sobre tendrán que ser originales o copias autenticadas electrónicas, conforme a la legislación en vigor.

Dentro del sobre se incluirán los siguientes documentos:

1.- Índice

Relación numérica de los documentos que contiene.

2.- Declaración responsable de conformidad con lo que dispone el artículo 140 LCSP, el modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado mediante el Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (<https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es>), que deberá estar firmado y con la correspondiente identificación, mediante la misma el licitador declara lo siguiente:

- Que la sociedad está constituida válidamente y que de conformidad con su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que la persona firmante del DEUC tiene la debida representación para presentar la proposición;
- Que cumple con los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica y profesional, de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en este pliego;
- Que no está incurso en prohibición de contratar;
- Que cumple con el resto de requisitos que se establecen en este pliego y que pueden acreditarse mediante el DEUC.

De conformidad con lo establecido en la parte II, sección A, quinta pregunta, dentro del apartado titulado "Información general" del formulario normalizado del documento europeo único de contratación, las empresas licitadoras que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, figure en estas bases. Así, las empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) de la Generalidad de Cataluña, regulado en el Decreto 107/2005, de 31 de mayo, y gestionado por la Secretaría Técnica de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (Gran vía de las Cortes Catalanas, 635, 95 0802). <http://www.gencat.cat/economia/jcca>), o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, sólo están obligadas a indicar en el DEUC la información que no figure inscrita en estos registros, o que no conste vigente o actualizada. En todo caso, estas empresas deben indicar en el DEUC la información necesaria que permita al órgano de contratación, si procede, acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes.



En caso de que la empresa se encuentre inscrita en el RELI o en el Registro Oficial de Licitadores y empresas clasificadas del Sector Público, la empresa licitadora deberá asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados en estos registros y cuáles no.

La aportación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en este pliego, cuyo cumplimiento se ha indicado en el DEUC, deberá efectuarla la empresa licitadora en quien recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado la oferta más ventajosa económicamente, con carácter previo a la adjudicación. Sin embargo, el órgano de contratación o la mesa de contratación podrá pedir a las empresas licitadoras que presenten la totalidad o parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad del DEUC o cuando sea necesario para el buen desarrollo del procedimiento. Sin embargo, la empresa licitadora que esté inscrita en el RELI o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público o que figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no está obligada a presentar los documentos justificativos otra prueba documental de los datos inscritos en estos registros.

3.- Integración de la solvencia con medios externos, en su caso.

Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas tendrán que presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, el modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado mediante el Reglamento (UE) nº2016/7, de 5 de enero (<https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es>). En este caso, deberá cumplimentarse las secciones A y B de la parte II, la parte III y la parte VI. Siempre que sea pertinente en lo que se refiere a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.

4.- Uniones Temporales de Empresarios, en su caso

En todos los supuestos en los que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la declaración responsable del apartado 2 de esta cláusula.

Asimismo, deberá aportarse el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo que se exige en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, cuya duración será coincidente, como mínimo, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de quienes la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Dicho documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

5.- Empresas vinculadas



Únicamente, las empresas que pertenecen a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentran en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presentan diferentes proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, tendrán que presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También tendrán que presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando diferentes proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

6.- Declaración responsable relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social e igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, los licitadores tendrán que aportar declaración responsable, sobre el cumplimiento de lo que dispone en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social así como que, en aquellos casos en que corresponda, cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, por la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

De conformidad con lo que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

7.- Dirección de correo electrónico

Designación de una dirección de correo electrónico donde efectuar las notificaciones, que deberá ser "habilitada", de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta, salvo que la misma sea la que figure en el DEUC.

8.- Declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles

Las empresas extranjeras deben aportar una declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expresa a su fuero propio.

9.- Clasificación empresarial



Las empresas licitadoras deberán aportar certificado vigente acreditativo de disponer de la clasificación empresarial exigida para la ejecución del contrato, correspondiente al Grupo K, Subgrupo 7, Categoría 1, expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro equivalente.

10.- Modelo de declaración responsable y proposición económica y técnica (ANEXO I)

Aportar debidamente cumplimentado y firmado electrónicamente el modelo de proposición económica y técnica previsto en el Anexo.

Los documentos y datos presentados por los licitadores pueden considerarse de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos o comerciales y/o derechos de propiedad intelectual, y cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos y/o perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector; o cuando su tratamiento pueda ser contrario a las previsiones de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

En su caso, los licitadores deben presentar una declaración de confidencialidad que debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y debe determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

Sin perjuicio de la declaración de confidencialidad de los licitadores, ante una solicitud de información corresponde al órgano de contratación valorar si esta calificación es correcta, de acuerdo con los principios de publicidad y de transparencia que rigen la actuación administrativa, y corregirla en su caso, previa audiencia de los licitadores.

En ningún caso tendrán carácter confidencial la propuesta económica, los datos que constan en registros públicos y los documentos evaluables mediante juicio de valor.

Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se realizará la presentación propiamente dicha de la oferta.

A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no podrá modificarse la documentación enviada. En caso de quiebra técnica acreditada por el prestador de los servicios que imposibilite el uso de la herramienta de Sobre Digital el último día de presentación de las proposiciones, el órgano de contratación ampliará el plazo de presentación de las mismas el tiempo que se considere imprescindible, modificando el plazo de presentación de ofertas; publicando en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública la enmienda



correspondiente; y, adicionalmente, comunicando el cambio de fecha a todas las empresas que hubieran activado oferta.

CLÀUSULA 10. Criterios de adjudicación

Por las características del contrato, se utilizará una pluralidad de criterios de adjudicación de acuerdo con el artículo 145.1 de la LCSP, en base a adjudicar el contrato en base a la mejor relación calidad-precio, evaluada con criterios económicos y cualitativos.

La distribución de los criterios es la siguiente:

CRITERIOS AUTOMÁTICOS (Máximo 100 puntos)

1. Criterios automáticos de propuesta económica (30 puntos)

Para obtener las puntuaciones económicas todas las ofertas se evaluarán con la puntuación obtenida mediante la siguiente expresión:

$$P_i = P \left(1 - \frac{O_i - O_m}{IL} \right)$$

Siendo:

P_i= puntos de la oferta

P= puntos del criterio precio

O_i= precio de la oferta

O_m= precio de la mejor oferta

IL= importe de licitación

La puntuación económica se redondeará al segundo decimal.

Se otorgarán 0 puntos a la oferta económica que iguale o supere el importe de licitación.

2. Criterios automáticos de propuesta técnica (70 puntos), desglosados en:

2.1. Ampliación del plazo de garantía (10 puntos)

La valoración de la ampliación del plazo de garantía será a razón de cinco puntos por cada año entero de mejora de la garantía mínima (establecido en un mínimo de un año) hasta un máximo puntuable de 2 años de mejora.



AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA	
1 año de garantía obligatoria + 1 año adicional = garantía total 2 años	5 puntos
1 año de garantía obligatoria + 2 años adicionales = garantía total 3 años	10 puntos

El tipo de garantía será del tipo "garantía total", incluyendo obras, materiales, mano de obra, desplazamientos, medios auxiliares, conservación, reparación, sustitución, etc., que sean necesarios para realizar los trabajos de reparación de forma satisfactoria y total.

En caso de incumplimiento de la presente mejora, siempre y cuando se haya propuesto, se procederá a la incautación de la garantía definitiva.

2.2. Experiencia en restauración de bienes patrimoniales catalogados (40 puntos)

La experiencia de los profesionales se convierte en un elemento fundamental que hay que ponderar con el precio del contrato dado que el servicio se realiza sobre elementos que forman parte de un bien patrimonial catalogado como BCIN, que exige y justifica la experiencia.

Este criterio se valorará de acuerdo con los siguientes baremos:

EXPERIENCIA EN RESTAURACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES CATALOGADOS	
Acreditación de la experiencia de un mínimo de 5 y un máximo de 9 actuaciones de conservación - restauración de bienes culturales de interés nacional (BCIN), de tipología y cronología similares a los objeto del contrato.	15 puntos
Acreditación de la experiencia de un mínimo de 10 y un máximo de 15 actuaciones de conservación - restauración de bienes culturales de interés nacional (BCIN), de tipología y cronología similares a los objeto del contrato.	25 puntos
Acreditación de la experiencia en más de 15 actuaciones de conservación - restauración de bienes culturales de interés nacional (BCIN), de tipología y cronología similares a los objeto del contrato.	40 puntos

La experiencia en restauración se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Un currículum de la persona responsable del equipo técnico ordenado con la relación de los trabajos de conservación y restauración indicados en este apartado, que deberá contener la descripción de los trabajos realizados y la duración de los mismos.



- Certificados de buena ejecución de cada actuación que indiquen el importe, fecha y destinatario público del contrato expedido por el órgano o entidad competente. A falta de certificado se podrá aportar una declaración del empresario acompañada de los documentos en su poder que acrediten la realización del contrato.

2.3. Experiencia en publicaciones de tareas de conservación-restauración de bienes patrimoniales catalogados (15 puntos)

La difusión pública en relación con trabajos de conservación-restauración efectuados en bienes patrimoniales catalogados de características similares al objeto del contrato se considera un criterio que indica el grado de experiencia y especialización de la empresa y del equipo de técnicos adscritos al desarrollo de las tareas contratadas.

Este criterio se valorará de acuerdo con los siguientes baremos:

EXPERIENCIA EN PUBLICACIONES DE TAREAS DE CONSERVACIÓN-RESTAURACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES CATALOGADOS	
Acreditación de un mínimo de 1 y un máximo de 4 artículos publicados, conferencias impartidas o participación en cursos o seminarios de al menos un miembro del equipo técnico que ejecutará el objeto del contrato.	5 puntos
Acreditación de un mínimo de 5 y un máximo de 10 artículos publicados, conferencias impartidas o participación en cursos o seminarios de al menos un miembro del equipo técnico que ejecutará el objeto del contrato.	10 puntos
Acreditación de más de 10 artículos publicados, conferencias impartidas o participación en cursos o seminarios de al menos un miembro del equipo técnico que ejecutará el objeto del contrato.	15 puntos

La experiencia en divulgación de tareas de conservación-restauración se acreditará mediante la presentación de copias de las publicaciones o de los programas de las conferencias, cursos o seminarios que tendrán que haber sido realizados por el miembro del equipo para participar en la ejecución del objeto del contrato.

2.4. Visita previa al emplazamiento (5 puntos)

Se otorgarán 5 puntos a las proposiciones presentadas por aquellas empresas licitadoras que hayan asistido a la visita previa al emplazamiento de las obras, con la finalidad de conocer in situ las características reales del estado de las estructuras a intervenir, su accesibilidad y las condiciones específicas que pueden influir en la ejecución del contrato.



La visita será convocada por el órgano de contratación mediante anuncio en el perfil de contratante de la Generalitat de Catalunya, en el que se indicará la fecha, hora y condiciones de asistencia.

La acreditación de la asistencia a la visita se realizará de oficio por la Administración, mediante la firma de los asistentes en el momento de la visita y la correspondiente certificación emitida por el Director del Museo.

La no asistencia a la visita no comportará la exclusión del procedimiento, si bien supondrá la no obtención de la puntuación correspondiente a este criterio.

3. RESUMEN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CRITERIOS AVALUABLES		
1. CRITERIOS AUTOMÁTICOS DE PROPUESTA ECONÓMICA		
1. 1	Oferta económica	30 puntos
2. CRITERIOS AUTOMÁTICOS DE PROPUESTA TÉCNICA		
2. 1	Ampliación del plazo de garantía	10 puntos
2. 2	Experiencia en restauración de bienes patrimoniales catalogados	40 puntos
2. 3	Experiencia en publicaciones de tareas de conservación-restauración de bienes patrimoniales catalogados	15 puntos
2. 4	Visita previa al emplazamiento	5 puntos
PUNTUACIÓN TOTAL		100 PUNTOS

El método para determinar la oferta más ventajosa, de las que se han calificado previamente como ofertas aceptables, será la que obtenga la mayor puntuación global tras sumar el resultado de la puntuación de la oferta económica y la puntuación de la oferta técnica.

La falta de aportación de la documentación justificativa de los criterios de adjudicación en el momento de presentación de la oferta, así como su presentación incompleta, defectuosa o insuficiente, determinará la no valoración del criterio correspondiente, sin posibilidad de subsanación posterior.

CLÀUSULA 11. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.



CLÀUSULA 12. Ofertas anormalmente bajas

El carácter anormal de las ofertas económicas se apreciará cuando la oferta de precio suponga una baja que supere en 10 puntos porcentuales el valor medio corregido del conjunto de las bajas ofertadas.

El valor medio corregido del conjunto de bajas se calcula según los siguientes criterios:

- No se eliminará ninguna oferta si se han presentado 3 o menos.
- Se eliminarán la oferta más baja y la más alta si existen más de 3 ofertas.

Aplicados los anteriores criterios, se calcula la media entre todas las bajas.

La baja de cada oferta económica, en porcentaje, se calcula según la siguiente fórmula:

Siendo:

B_i = baja de la oferta y

O_i = precio de la oferta y

IL = importe de licitación

En cualquier caso, se presumirá temeraria la oferta económica que suponga una baja superior al 20% con respecto al precio de licitación.

Cuando en aplicación de los parámetros anteriores, alguna o algunas ofertas esté incurso en presunción de anormalidad o temeridad, se concederá a las licitadoras afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar esta oferta en estas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.

Recibidas las justificaciones, la Mesa podrá solicitar un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el/la licitador/a para poder mantener su oferta.

En cualquier caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.



A la vista de las justificaciones de los/las contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta que no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art. 149 LCSP y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

Cuando resulte adjudicataria del contrato una empresa que hubiera estado incurso en presunción de anormalidad, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento detallado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, obras o suministros contratados.

CLÀUSULA 13. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Se aplicarán los criterios previstos en el artículo 147.2 LCSP.

Cuando, después de efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver esta igualdad:

1º: Mayor porcentaje de trabajadores/as con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras con inclusión en la plantilla.

2º: Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de la empresa.

3º: Mayor porcentaje de mujeres contratadas en la plantilla de la empresa.

4º: Sorteo ante el/la secretario/a municipal.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los/las licitadores/as en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÀUSULA 14. Mesa de contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 LCSP y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de las que se establecen los contratos del sector público.

De acuerdo con el punto 7 de la disposición adicional segunda LCSP, la mesa de contratación estará formada como sigue:

- Presidente: Agnès Pla Ribalta, concejala de cultura y fiestas de la Corporación.



- Vocales:

- Anna Rius Alzamora, representante del partido político PSC, o persona en quien delegue.
- Josep Raïmat Quintana, Secretario de la Corporación.
- Daniel Esqué Vidal, Interventor de la Corporación.
- Sonia Pintó Grau, arquitecta municipal.
- David Castellana Guàrdia, Director del Museo de Guissona.

- Secretaria: Blanca Coberó Masana, técnica de Secretaría.

En cualquier caso, los miembros de la Mesa podrán delegar a terceros por el caso de imposibilidad de asistencia.

En las reuniones de la mesa se podrán incorporar los funcionarios o personal del ayuntamiento o asesores especializados en la materia que se consideren convenientes, los cuales actuarán con voz, pero sin voto. Asimismo, la mesa podrá solicitar los informes técnicos (internos o externos) que considere necesarios antes de formular su propuesta de adjudicación.

La Mesa actúa válidamente en presencia de la mitad más uno de sus miembros. Ordinariamente, los acuerdos se adoptan por mayoría simple y la presidencia ejerce el voto de calidad en caso de reiterado empate.

Una vez finalizado el acto se levantará la correspondiente acta dejando constancia de todo lo actuado, que será firmada por todos los miembros asistentes de la Mesa.

CLÀUSULA 15. Apertura de Proposiciones

La mesa de contratación se encargará de la apertura y valoración de las proposiciones, cumpliendo con los requisitos de la disposición adicional 16ª y 17ª LCSP, garantizando que la apertura no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación. No es imprescindible la celebración en acto público de apertura de éstas de acuerdo con lo que dispone el artículo 157.4 LCSP, puesto que la licitación se tramita por medios electrónicos.

Se pedirá mediante la herramienta de licitación en el correo electrónico señalado, que accedan a la herramienta web de Sobre Digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda.

Se podrá pedir a los/las licitadores/as que introduzcan la palabra clave a partir del día siguiente del de finalización del plazo de presentación de ofertas y, en todo caso, deben introducirla dentro del plazo establecido antes de la apertura del primero sobre cifrado.

En caso de que algún licitador/a no introduzca la palabra clave, no se podrá



acceder al contenido del sobre cifrado. Así, dado que la presentación de ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de los/las licitadores/as de la/s palabra/s clave, que sólo ellos/as custodian durante todo el proceso, para poder acceder al contenido cifrado de los sobres, no se podrá efectuar la valoración de la documentación de su oferta que no se pueda efectuar de forma que no se admitirá la proposición de este/a licitador/a.

La Mesa de Contratación se constituirá en el plazo de dos a cinco días hábiles después de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a la hora que se concrete en el anuncio de apertura, y procederá a la apertura de los Sobres "únicos", que contienen la documentación administrativa y las proposiciones económicas y técnicas, cuantificables de forma automática.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas de acuerdo con las fórmulas establecidas en la cláusula correspondiente de este pliego, y posteriormente se procederá a la propuesta de adjudicación del presente contrato. En el supuesto de que fuera necesario, la Mesa podrá conceder un plazo no superior a tres días naturales para que el/la licitador/a corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Tras la lectura de estas proposiciones, la mesa podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos para la valoración, con arreglo a los criterios ya las ponderaciones establecidas en este Pliego.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en este acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadoras y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder suficiente para formular la oferta, ostenta la clasificación correspondiente y no está incurso en prohibición alguna para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP'2017, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

CLÀUSULA 16. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al/a la licitador/a que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 7 días hábiles, a contar desde el siguiente al que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el



artículo 140.1 LCSP, así como de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Si no se cumple de forma adecuada este requerimiento en el plazo establecido, se entenderá que el licitador/a ha retirado su oferta. En este supuesto se requerirá la documentación al/la licitador/a siguiente, en el orden de clasificación de las ofertas.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto no se presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor de la siguiente candidata en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

CLÀUSULA 17. Garantía provisional y Definitiva

No se pide garantía provisional por la presentación de ofertas.

El/La licitador/a que presente la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva de un 5% del precio final ofrecido, excluido el IVA.

Esta garantía se podrá constituir de alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de deuda pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo LCSP. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las comunidades autónomas o entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto, en la forma y con las condiciones para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo LCSP, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, realizado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo LCSP establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en este ámbito. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato y el plazo de garantía a que se refiere la cláusula



22.4. haya vencido.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de LCSP, y transcurrido un año desde la fecha de finalización del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubieran tenido lugar por causas no imputables al/a la contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a las que se refiere el contrato.

En caso de presentar la mejora respecto a la ampliación del plazo de garantía, estipulada en la cláusula 10.2 del presente PCAP, la garantía definitiva será devuelta a la finalización de la ampliación de la garantía ofertada.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá realizarse mediante medios electrónicos.

CLÀUSULA 18. Adjudicación del Contrato

Presentada la garantía definitiva y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso de gasto por la intervención, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el plazo de 5 días hábiles.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los/las candidatos/as o licitadores/as, y se publicará en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÀUSULA 19. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

De conformidad con el artículo 153 LCSP, el contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo este documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Se efectuará no más tarde de los quince días siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los/las candidatos/as o licitadores/as.

El/La contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública. En este caso, los gastos correspondientes correrán a cargo del contratista.

Cuando por causas imputables a la adjudicataria no se formalice el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.



CLÀUSULA 20. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 LCSP:

- Primera. Consideraciones de tipo ambiental

Tomar las medidas necesarias para minimizar el impacto medioambiental que la ejecución de la obra pueda ocasionar, realizando una correcta gestión de los residuos y embalajes y del material a utilizar.

- Segunda. Promover el empleo de personas con particulares dificultades de inserción en el mercado laboral.

Acreditar la contratación como mínimo de una persona con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social, o desempleo de larga duración.

- Tercera. Habrá que tener en consideración las medidas preventivas de seguridad y salud a implantar en la obra.

A estos efectos, será necesario comunicar el plan de trabajo, con propuesta de ejecución de la obra con una antelación mínima de 5 días laborables el inicio de trabajos en el espacio concreto.

También será necesaria la correcta y clara señalización de las obras.

- Cuarta. Garantizar la seguridad y protección de la salud en el puesto de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, salvo que las posibles condiciones laborales pactadas individualmente sean más beneficiosas para los trabajadores.

- Quinto. Garantizar el correcto desarrollo y realización del objeto del contrato

Las condiciones especiales de ejecución se configuran con carácter de obligaciones contractuales esenciales del contrato a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP, y su incumplimiento será causa de resolución del contrato o imposición de penalidades.

CLÀUSULA 21. Derechos y Obligaciones de las Partes

21.1 Abonos al/a la contratista

Conforme LCSP, y la cláusula de precio y régimen de pagos, el/la contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro electrónico administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

Así como le expedirá una vez presentadas las certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante el lapso de tiempo, que tendrán



el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final. Estas certificaciones mensuales en ningún caso supondrán la aprobación y recepción de las obras.

Téngase en cuenta que, en los casos en que el importe acumulado de los abonos a cuenta sea igual o superior con motivo del siguiente pago al 90 por ciento del precio del contrato al expediente de pago que se tramite deberá acompañarse, cuando resulte preceptiva, la comunicación efectuada a la Intervención del Ayuntamiento para su eventual asistencia a la inversión.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional 32ª LCSP, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es el Ayuntamiento de Guissona.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es el Departamento de Intervención-Tesorería.
- c) Que el destinatario es el Ayuntamiento de Guissona.
- d) Que el código DIR3 es L01251109.
- e) Que la oficina contable es el Área Económica.
- f) Que el órgano gestor es la Tesorería.
- g) Que la unidad tramitadora es la Secretaría.

La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos fijados en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público. En estos casos, la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 LCSP, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar el plazo de la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que corresponda al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el/la contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de 30 días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.



Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los 30 días siguientes a la prestación del servicio.

21.2. Plan de Seguridad y Salud

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, el contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud con el contenido indicado en el citado Real Decreto y basado en el estudio de seguridad o salud o en el estudio básico de seguridad y salud. Debe presentarse en el plazo máximo de 15 días naturales a partir del día siguiente de la firma del contrato.

Este plan deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento antes de la firma del acta de comprobación de replanteo.

21.3. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El/La contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/19 31/1995, de 8 de noviembre, sobre prevención de riesgos laborales y del Reglamento de los servicios de prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el período de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, la adjudicataria del contrato está obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la presente norma, así como en aquellas normas que se dicten.

La empresa contratista velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones ejercidas respecto de la actividad delimitada en estos pliegos como objeto del contrato.

21.4. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.



Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a) El cumplimiento de la propuesta de la adjudicataria en todo lo que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b) Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación a la subcontratación.
- c) El estricto cumplimiento de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- d) El pago de los salarios a los/las trabajadores/as y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
- e) El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- f) El cumplimiento de los plazos de ejecución.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el Ayuntamiento podrá pedir en cualquier momento a la adjudicataria que presente la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y en la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.
- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

En este caso, el responsable municipal del contrato elaborará informe sobre el cumplimiento de esta justificación. En este informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación al personal que gestiona el contrato.

Sin este informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

21.5. Programa de trabajo

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la formalización del contrato. El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, desglosadas mensualmente.



En el programa de trabajo a presentar por el contratista se tendrán que incluir los datos recogidos en el artículo 144.3 del Reglamento 1098/2001, de 12 de octubre.

La dirección de obra podrá acordar no dar rienda suelta a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado debidamente el programa de trabajo, sin derecho a intereses de demora por retraso en el pago de estas certificaciones.

21.6. Recepción de la obra y plazo de garantía

Una vez terminada la obra el/la contratista realizará una limpieza total de ésta, de forma que pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin limpieza suplementaria alguna.

El/la contratista, con una antelación de quince días hábiles, comunicará por escrito a la Dirección de obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que pueda realizar su recepción.

La Dirección de obra en caso de conformidad con esta comunicación le elevará con su informe al órgano de contratación con un mes de antelación, al menos, respecto de la fecha prevista para la terminación.

En la recepción de las obras a su terminación concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras, el/la contratista y el órgano interventor municipal, asistido, si lo desea, del/de la facultativo/va (técnico/a especializado/a en el objeto del contrato, que deberá ser diferente de la/de la contrato). Del resultado de la recepción se levantará un Acta que suscribirán todos los asistentes.

Recibidas las obras, se procederá a su medición general con asistencia del/de la contratista, formulándose por la dirección de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto conforme al artículo 166 del Reglamento 1098/2001, de 12 de octubre. En base al resultado de la medición general la dirección de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de su recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía que será el ofrecido en la



propuesta presentada por el adjudicatario o, en su defecto, de 1 año desde la recepción de las obras.

Si durante el plazo de garantía se acreditara a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al/a la contratista la subsanación de éstos.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la dirección facultativa de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el/la contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, exceptuando lo dispuesto en el artículo 244 LCSP por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que tendrá que efectuarse en el plazo de sesenta días.

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se hubiesen de deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso del construido, durante el plazo de garantía, la dirección facultativa procederá a dictar las oportunas instrucciones al/a la contratista para la debida reparación del construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna para la ampliación del plazo de garantía.

21.7. Gastos exigibles al/a la contratista

Serán de cuenta del/de la contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

21.8. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El/La contratista estará obligado/a, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega de la obra, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

El/La contratista queda obligado a instalar, a su cargo, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupen los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro derivado de la ejecución de las obras.

21.9. Otras obligaciones de la adjudicataria



Además de las obligaciones establecidas en los pliegos que rigen este contrato y en las normas reguladoras de aplicación, la adjudicataria está obligada a:

- a) Designar a una persona responsable de la buena marcha de los trabajos y el comportamiento del personal. También debe hacer de enlace con los correspondientes servicios municipales y el responsable del contrato.
- b) Realizar una correcta gestión ambiental de su servicio, tomar las medidas necesarias para minimizar los impactos que éste pueda ocasionar (acústicos, sobre el entorno, etc.), realizar una correcta gestión de los residuos y embalajes y adoptar las demás medidas adecuadas al objeto del contrato.
- c) Guardar reserva respecto de los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios de los que tenga conocimiento con ocasión del contrato y cumplir con lo que establece la cláusula 27 de este pliego.
- d) Entregar toda la documentación necesaria por el cumplimiento del contrato en castellano.**
- e) El/La contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- f) Obligación de colocación y mantenimiento del cartel informativo de obra financiada por el Programa 2% Cultural**

La empresa adjudicataria estará obligada a la colocación, mantenimiento y correcta conservación del cartel informativo de la obra correspondiente a la actuación subvencionada dentro del Programa 2% Cultural del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, de conformidad con las instrucciones y modelo normalizado facilitados por el órgano gestor de la subvención.

A estos efectos, la empresa adjudicataria deberá:

- a) Colocar el cartel antes del inicio efectivo de las obras y mantenerlo instalado durante todo el período de ejecución de las mismas, en un lugar visible y preferente del ámbito de actuación.
- b) Ejecutar el suministro, transporte, instalación, conservación, reposición y retirada final del cartel, incluyendo todos los medios auxiliares necesarios, considerándose dichos costes incluidos en el precio del contrato.
- c) Respetar íntegramente el modelo oficial facilitado por el Ministerio, sin alterar dimensiones, tipografías, imágenes, logotipos, textos ni cualquier otro elemento gráfico o identificativo.
- d) Garantizar que el cartel cumpla las características técnicas exigidas por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, incluyendo las dimensiones obligatorias de 2,80 x 4,60 metros.
- e) Abstenerse de incorporar publicidad, logotipos, referencias comerciales o cualquier otro texto no previsto expresamente en el modelo oficial.



f) Mantener el cartel en correcto estado de conservación, visibilidad y estabilidad durante toda la ejecución de las obras, procediendo a su inmediata reposición o reparación en caso de deterioro, vandalismo o pérdida.

g) Facilitar al Ayuntamiento, en el plazo máximo de cinco días desde su colocación, reportaje fotográfico digital acreditativo de la correcta instalación y visibilidad del cartel, a efectos de su remisión al órgano concedente de la subvención.

h) Con carácter previo a la fabricación e instalación del cartel, la empresa adjudicataria deberá remitir al Ayuntamiento el diseño final del mismo, adaptado al modelo oficial facilitado por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, para su revisión y conformidad expresa.

No podrá procederse a la impresión, fabricación ni colocación del cartel sin la previa validación municipal.

El incumplimiento de esta obligación podrá ser considerado incumplimiento contractual y dar lugar a la imposición de penalidades, especialmente cuando pudiera derivarse perjuicio para la justificación o mantenimiento de la subvención concedida.



Modelo cartel de obra

21.10. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con los artículos 190 y 191 LCSP, dispone de las siguientes prerrogativas:

- Interpretación de los contratos
- Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- Modificación del contrato por razones de interés público.
- Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En cualquier caso, se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 191 LCSP.



21.11. Medios personales y materiales

Para llevar a cabo las tareas objeto del presente contrato es necesario un equipo técnico, idóneo en titulación y experiencia, integrado por el número de efectivos necesarios para lograr la calidad de la tarea y las fechas de entrega de la misma.

El equipo deberá estar formado por personas restauradoras y arqueólogas con una experiencia mínima de tres obras similares a la que se licita, finalizadas en los últimos 10 años.

A lo largo de toda la vigencia del contrato, el personal que deberá formar parte del equipo técnico del adjudicatario, será el presentado en su oferta. Cualquier variación del equipo respecto a la oferta en el momento de la licitación deberá ser para alcanzar un nivel profesional igual o superior al anterior, y deberá ser comunicado y aceptado por el Ayuntamiento. El cambio no acordado de cualquier miembro del equipo puede ser causa de rescisión del contrato.

La empresa adjudicataria deberá proporcionar los siguientes medios materiales:

- Todas las herramientas, productos y materiales fungibles requeridos para las labores contratadas.
- Aparatos de fotografía e informáticos (hardware y software) para el tratamiento de las imágenes y elaboración de memorias y planimetrías.
- La formación y experiencia necesaria para las tareas a realizar.
- Todas las personas trabajadoras del equipo adscrito dispondrán de los EPI necesarios para cumplir con las normativas de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- También se hará cargo de la clasificación y correcta eliminación de residuos resultantes de la intervención.

21.12.

CLÀUSULA 22. Modificación, cesión y subcontratación del contrato

22.1. Modificación

El contrato podrá modificarse por razones de interés público en los supuestos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 y concordantes LCSP y demás normativa aplicable. Estas modificaciones son obligatorias para el/la contratista salvo que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en el importe del contrato que exceda del 20% del precio inicial, IVA excluido. En este caso, la modificación se acordará por el órgano de contratación previa conformidad por escrito de la empresa contratista. En caso contrario, se resolverá el contrato de



acuerdo con la causa prevista en el artículo 211.1.g) LCSP.

22.2. Cesión

No se prevé la cesión del contrato, debido a la necesidad de control sobre los trabajos, su complejidad, y la comprobación de los requisitos de solvencia necesarios para la intervención sobre el objeto del contrato.

22.3. Subcontratación

Se autoriza únicamente la subcontratación parcial, es decir, respecto de prestaciones accesorias al objeto del contrato en los términos y condiciones establecidas en el artículo 215 LCSP.

Deberá comunicarse previamente y por escrito al Ayuntamiento y al responsable del contrato, con indicación de todos los datos (identificación, capacidad, solvencia, prestación, importe y carencia de inhabilitación). El/La contratista deberá comprobar el cumplimiento de la normativa laboral e informar a su propia plantilla de personal. El/La contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como máximo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar este cumplimiento, con cada facturación en el Ayuntamiento el/la contratista deberá aportar el justificante del pago de los trabajos realizados el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del contrato actual.

CLÀUSULA 23. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de éstas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 LCSP.

Es obligación del/de la contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiera producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del/de la contratista.

CLÀUSULA 24. Penalidades por Incumplimiento

24.1. Penalidades por demora



El adjudicatario/a queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, o cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato

24.2. Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy grave los incumplimientos por parte del adjudicatario/a de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 20 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés de la Corporación, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves supondrán la imposición de las penalidades coercitivas de 10% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del/de la contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 22 en materia de subcontratación, comportará una penalización del 10% del importe del subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario/a de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, comportará igualmente una multa coercitiva de entre el 10 y el 50% del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia, conforme al artículo 192.1 LCSP.



Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario/a son independientes de la obligación del/de la contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiera adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

24.3. Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales después de formularse la denuncia. Estas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos, previo informe del/de la responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal/a en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. Sin embargo, si se estima que el incumplimiento no afectará a la ejecución material de los trabajos de forma grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse este expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades y las indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendiente de abonar al contratista. Si ya no existieran cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no consiguiera el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÀUSULA 25. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 LCSP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del/de la contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad



de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de penalidades.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato, al amparo del artículo 211 f) LCSP, las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del/de la contratista. Será necesaria la citación del/de la contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

De acuerdo con el artículo 211.2 LCSP, cuando concurren varias causas de resolución del contrato con distintos efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

CLÀUSULA 26. Dirección Facultativa de la Obra

La Dirección facultativa de la obra será asumida por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento y se designará nominativamente en el acuerdo de adjudicación de la obra.

La Dirección facultativa asumirá, además de las funciones derivadas del Real decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y demás normativa concordante sobre la materia, las funciones del/de la responsable del contrato previstas en el artículo 62 LCSP, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple con sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario/a en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiere, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones



Públicas.

- Dar al/a la contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas cuando puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que reporten inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida en adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

De acuerdo con el artículo 62.2 LCSP en los contratos de obras, las facultades del/de la responsable del contrato serán ejercidas por la Dirección Facultativa conforme a lo dispuesto en los artículos 237 a 246.

CLÀUSULA 27. Confidencialidad y tratamiento de datos

27.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad, deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

27.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo que se dispone en la LOPD y en el Reglamento general de protección de datos, los/las licitadores/as quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y otra documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con el fin de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÀUSULA 28. Régimen Jurídico del Contrato



Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo que se establece en este pliego y, por todo lo que no esté previsto, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2/2 26 de febrero de 2014; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público; y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de contratos de las administraciones públicas y esté vigente después de la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el contrato actual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 LCSP.

Guissona, a la data de la firma electrónica.
Alcalde, Jaume Ars Bosch

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO. Declaración responsable y proposición económica y técnica

« _____, con NIF núm. ____ , dirección electrónica a efectos de notificación _____, y número de teléfono _____, en representación de la Entidad _____, con NIF núm. _____, enterado/a del expediente para la contratación de la RESTAURACIÓN DE LOS RESTOS ARQUEOLÓGICOS DE LA OBRA DE FLUVIÀ, GUISSONA (LA SEGARRA) por procedimiento abierto simplificado (exp. 2026/287), anunciado en el Perfil de Contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y

DECLARO RESPONSABLEMENTE

I.- Que la sociedad está constituida válidamente y que de conformidad con su objeto social puede presentarse a la licitación (sólo afecta a las personas jurídicas), así como que el firmante de la declaración tiene la debida representación para presentar la proposición de oferta y la declaración.

II.- Que dispone de la clasificación correspondiente, en su caso, o que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones establecidas por el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

III.- Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión, a consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la Ley 9/2017.

SI NO Autorizo al Ayuntamiento de Guissona para comprobar el cumplimiento de las obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, tanto en el momento de la adjudicación, como durante la vigencia del contrato.

IV.- Que dispone de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

V.- Que adscribirá a la ejecución del contrato los medios técnicos y personales necesarios e idóneos para su realización.

VI.- Que la entidad consta inscrita en el registro oficial de entidades licitadoras siguiente con la referencia:

a. RELI: _____

b. ROLECE: _____

VII.- Que se compromete a acreditar documentalmente las declaraciones anteriores en caso de ser propuesto adjudicatario en cualquier momento que sea requerido a efectos.

VIII.- Que designa la dirección de correo electrónico donde efectuar las siguientes notificaciones:

Y, según las facultades de que dispongo,

FORMULO LA SIGUIENTE PROPUESTA

A) Comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato con cumplimiento de las estipulaciones de los pliegos y proyecto de obra, incluyendo el empleo de, al menos, una persona con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social o persona en situación de paro de larga duración.

B) A ejecutar el contrato por el importe de _____ euros (cifra en



números, IVA excluido), más _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

- C)** Me comprometo a ampliar el plazo de un año de garantía por la correcta ejecución de la obra en años.

AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA	PUNTUACIÓN	Marcar con una "X"
1 año de garantía obligatoria + 1 año adicional = garantía total 2 años	5 puntos	
1 año de garantía obligatoria + 2 años adicionales = garantía total 3 años	10 puntos	

- D)** Me comprometo a tener una experiencia en restauración de bienes patrimoniales catalogados:

EXPERIENCIA EN RESTAURACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES CATALOGADOS		Marcar con una "X"
Acreditación de la experiencia de un mínimo de 5 y un máximo de 9 actuaciones de conservación - restauración de bienes culturales de interés nacional (BCIN), de tipología y cronología similares a los objeto del contrato.	15 puntos	
Acreditación de la experiencia de un mínimo de 10 y un máximo de 15 actuaciones de conservación - restauración de bienes culturales de interés nacional (BCIN), de tipología y cronología similares a los objeto del contrato.	25 puntos	
Acreditación de la experiencia en más de 15 actuaciones de conservación - restauración de bienes culturales de interés nacional (BCIN), de tipología y cronología similares a los objeto del contrato.	40 puntos	

- E)** Me comprometo a tener una experiencia en publicaciones de tareas de conservación-restauración de bienes patrimoniales catalogados

EXPERIENCIA EN PUBLICACIONES DE TAREAS DE CONSERVACIÓN-RESTAURACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES CATALOGADOS		Marcar con una "X"
Acreditación de un mínimo de 1 y un máximo de 4 artículos publicados, conferencias impartidas o participación en cursos o seminarios de al menos un miembro del equipo técnico que ejecutará el objeto del contrato.	5 puntos	
Acreditación de un mínimo de 5 y un máximo de 10 artículos publicados, conferencias impartidas o participación en cursos o seminarios de al menos un miembro del equipo técnico que ejecutará el objeto del	10 puntos	



contrato.		
Acreditación de más de 10 artículos publicados, conferencias impartidas o participación en cursos o seminarios de al menos un miembro del equipo técnico que ejecutará el objeto del contrato.	15 puntos	

F) He realizado la visita previa al emplazamiento

- Si
 No

La falta de aportación de la documentación justificativa de los criterios de adjudicación en el momento de presentación de la oferta, así como su presentación incompleta, defectuosa o insuficiente, determinará la no valoración del criterio correspondiente, sin posibilidad de subsanación posterior.

Y para que conste, firmo esta declaración y proposición de oferta económica y técnica, bajo mi responsabilidad, y como representante de esa entidad.

A _____, a ___ de _____ de 2026.

Firma del/de la candidato/a o representante.»

